



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

10 MAY 2000

VISTO, lo dispuesto en el Art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, Art. 2 inc. d) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que dichos artículos facultan a este Organismo de Control a realizar controles e intervenir aquellos actos que dispongan gastos

Que este Organismo, atento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50, considera necesario efectuar un control concomitante de las contrataciones durante el mes de Mayo de corriente año, en la Administración Central.

Que a tales efectos, se debe facultar a la Secretaría Contable de este organismo, para coordinar la implementación del mismo con la Contaduría General de la Provincia

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

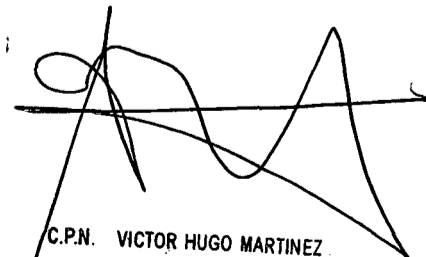
RESUELVE:

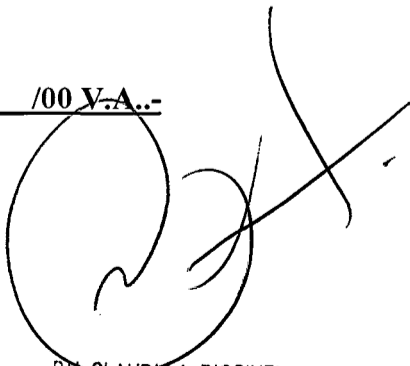
ARTICULO 1°.-Intervenir en forma concomitante durante el mes de Mayo del corriente año, los expediente de contrataciones realizadas por la Administración Central.

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Secretaria Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia a coordinar las tareas inherentes a esta intervención con la Contaduría General y la Tesorería General

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 105 /00 V.A.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia